

Anexo III

ACUERDO SOBRE EJECUCION FIRMADO EN SARAJEVO EL 2 DE ENERO DE 1992

El siguiente texto constituye un acuerdo concertado, en nombre de sus autoridades respectivas, en Sarajevo, el 2 de enero de 1992, por el Coronel General A. Raseta y el Ministro de Defensa, Sr. G. Susak, bajo los auspicios del Sr. Cyrus R. Vance, Enviado Personal del Secretario General de las Naciones Unidas, con respecto a las modalidades de ejecución de la cesación incondicional del fuego acordada el 23 de noviembre de 1991 en Ginebra por el Presidente Milosevic, el Presidente Tudjman y el Secretario General Federal, Sr. Kadijevic, cuyo texto fue firmado en esa fecha por el Sr. Vance a/.

I. CESACION DE LAS ACTIVIDADES MILITARES HOSTILES

Las partes se comprometen a cesar por completo todas las actividades militares hostiles en tierra, en el mar y en el aire, a saber:

a) En tierra

- i) Ninguna de las partes efectuará disparos a través de sus propias líneas avanzadas de despliegue;
- ii) Las unidades e individuos de cada parte no efectuarán un movimiento de avance;
- iii) No se fortalecerán los lugares defensivos avanzados existentes;
- iv) No se red desplegarán tropas a otros terrenos más ventajosos;

b) En el mar

- v) Se respetará plenamente el principio de la libertad de navegación de conformidad con el derecho internacional;

c) En el aire

- vi) No se utilizará el espacio aéreo para efectuar actividades militares dirigidas contra la otra parte.

II. ARREGLOS DE ENLACE Y VIGILANCIA

Las partes se comprometen:

a) A adoptar arreglos para facilitar el enlace inmediato y directo entre los comandantes de sector a través de las líneas avanzadas de despliegue a fin de resolver los incidentes que puedan surgir sobre el terreno;

b) A establecer equipos mixtos de enlace para resolver los incidentes locales;

c) A cooperar plenamente con los mecanismos de vigilancia por terceras partes que se establezcan para facilitar en caso necesario la investigación de las supuestas violaciones de la cesación del fuego.

III. MEDIDAS DE FOMENTO DE LA CONFIANZA

Las partes se comprometen:

a) A dar instrucciones a las tropas sometidas a su mando para que no devuelvan el fuego en caso de recibir disparos sin recurrir primeramente a los mecanismos de supervisión expuestos anteriormente;

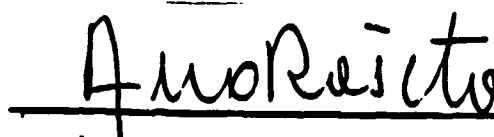
b) A notificar con anticipación a la otra parte todos los casos de rotación de tropas y movimientos importantes de tropas.

IV. ENTRADA EN VIGOR

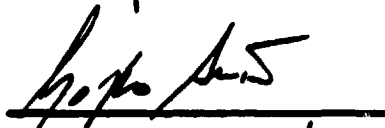
El presente Acuerdo sobre Ejecución entrará en vigor el 3 de enero de 1992, a las 18.00 horas, hora local. Las partes se comprometen a dar todas las órdenes e instrucciones necesarias para ese fin.

Firmado:

A. Raseta,
Coronel General, Ejército Nacional Yugoslavo

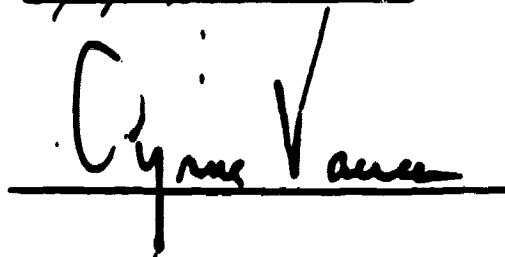


G. Susak,
Ministro de Defensa, República de Croacia



De que fue testigo:

Cyrus R. Vance,
Enviado Personal del Secretario General
de las Naciones Unidas



Notas

a/ S/23239, anexo.